

RESOLUCIÓN NÚMERO 01536 DE 2023

(01 Diciembre 2023)

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería de recursos del Contrato de Préstamo BID No. 5738/TC-CO de 2023.”

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial las previstas en el artículo 368 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 10° de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7° de la Ley 2099 de 2021, las Resoluciones 4 0210 del 16 de junio de 2022 que modifica la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019 y 4 0187 del 06 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 143 de 1994, en ejercicio de las funciones de regulación, planeación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad debe definir los criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un manejo integral eficiente y sostenible de los recursos energéticos del país, además de promover el desarrollo de tales fuentes y el uso eficiente y racional de la energía por parte de los usuarios.

Que el artículo 4° de la Ley 143 de 1994, establece que el Estado, en relación con el servicio de electricidad, tendrá entre otros objetivos, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país; así como asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector.

Que el artículo 6° de la Ley 143 de 1994 prevé que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen; entre otros, por el principio de eficiencia, que obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico.

Que el artículo 1° de la Ley 697 de 2001, declaró el uso racional y eficiente de la energía como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor, la promoción de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Que el artículo 4° de la Ley 697 de 2001 establece que el Ministerio de Minas y Energía es la entidad responsable de promover, organizar y asegurar el desarrollo y el seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía.

Que con la expedición de la Ley 1665 de 2013 y la aprobación del Estatuto de la IRENA, Colombia adquirió compromisos en materia de energías renovables, gestión eficiente de la energía y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Que la Ley 1715 de 2014 modificada por la Ley 2099 de 2021, tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, los sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca

promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.

Que el artículo 4º de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 3º de la Ley 2099 de 2021, declaró la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción y utilización, almacenamiento, administración, operación y mantenimiento de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable; así como el uso eficiente de energía como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 10º de la Ley 1715 de 2014 modificado por la Ley 2099 de 2021, creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, como un patrimonio autónomo administrado a través de un contrato de fiducia mercantil que debe ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía, y cuyo objeto es promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable y gestión eficiente de la energía. Así mismo, dispuso que dicho Fondo puede recibir recursos aportados por la Nación y sus entidades descentralizadas, entidades territoriales, entidades públicas o privadas, por organismos de carácter multilateral e internacional, donaciones, así como por los intereses y rendimientos financieros generados por los recursos entregados, los cuales se incorporarán y pertenecerán al patrimonio autónomo para el cumplimiento de su objeto.

Que el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE fue reglamentado mediante Decreto 1543 de 2017, que adicionó la sección V al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 establece que los recursos que alimentarán el mencionado patrimonio autónomo podrán ser, entre otros, las sumas establecidas en el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, partidas que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación y demás recursos que transfieran o aporten el Gobierno Nacional, entidades públicas, entidades privadas, organismos de carácter multilateral e internacional, donaciones y demás recursos que se obtenga o se le asignen a cualquier título.

Que, en línea con las diferentes fuentes de financiación del Fondo, el 01 de septiembre de 2023, la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, suscribieron el Contrato de Préstamo BID No. 5738/OC-CO, cuyo objeto es "(...) acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Eficiencia Energética Caribe Energía Sostenible-PEECES" por el monto total de hasta por TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 34.500.000,00), con un plazo de desembolsos de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del referido Contrato de Préstamo, esto es, desde su suscripción.

Que el Contrato de Préstamo BID No. 5738/OC-CO, establece que el organismo ejecutor del Programa es el Ministerio de Minas y Energía, además indicó que este organismo ejecutor: "(...) canalizará los recursos del Préstamo mediante el FENOGE para su ejecución a través de la fiducia mercantil, permitiendo recibir los desembolsos del Programa, encargada de la gestión administrativa, presupuestaria y financiera-contable, incluyendo las licitaciones y la gestión de contratos, la supervisión de los aspectos ambientales y sociales, la planificación, reporte, programación, monitoreo y auditoría del Programa. El FENOGE asumirá estas responsabilidades mediante la entidad fiduciaria que ejerce la vocería y representación legal del Patrimonio Autónomo al que se adherirán los recursos del Préstamo y la UCP con dedicación exclusiva".

Que dentro del Presupuesto General de la Nación, se incorporan los recursos de las distintas fuentes de ingresos, entre las que se encuentra la fuente No. 14 correspondientes a "préstamos de destinación específica" los cuales, para su ejecución se integran a un Proyecto de Inversión debidamente registrado y aprobado por el Departamento Nacional de Planeación, que para el caso, corresponde a un Proyecto de Inversión del Ministerio de Minas y Energía como organismo ejecutor del Programa que se financia a través del Contrato de Préstamo BID No. 5738/OC-CO y fideicomitente de FENOGE, como más adelante se detalla

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, citado anteriormente, estableció en el parágrafo 4 del artículo 2.2.3.3.5.2. que los recursos del Presupuesto General de la Nación se entenderán

ejecutados con el giro al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC).

Que el 26 de septiembre de 2023 el Ministerio de Minas y Energía en calidad de Fideicomitente y el Consorcio PACC 2023 en calidad de Fiduciaria -el cual, de conformidad con el Acuerdo Consorcial se encuentra representado por Fiduciaria La Previsora S.A., celebraron Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 961 de 2023 cuyo objeto es “Contratar el servicio de fiducia mercantil en virtud del cual se constituye el patrimonio autónomo para el recaudo, administración, inversión, giro y pago de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE”, y mediante el cual, actualmente se encuentra contratada la fiducia mercantil para la vocería y administración del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE. Este contrato fiduciario inició el día 3 de octubre de 2023 y tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026. Así mismo, mediante este contrato de fiducia mercantil se ejecutan los recursos del Proyecto de Inversión del Ministerio de Minas y Energía al cual se asocian los recursos del Fondo, incluidos los recursos de la operación de crédito indicada previamente, denominado “Fortalecimiento de la Gestión Eficiente de la Energía y Desarrollo de las Fuentes No Convencionales de Energía en el Territorio” con vigencia 2022 – 2026 y BPIN 2022011000054.

Que mediante oficio con radicado FENOGE No. 006300 del 22 de noviembre de 2023 dirigido a la Subdirección de Financiamiento con Organismos Multilaterales y Gobiernos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Subdirectora Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía, autorizó y solicitó el trámite de Anticipo de Fondos No. 1 de conformidad con el Contrato de Préstamo BID No. 5738/OC-CO con el fin de efectuar los pagos programados y autorizados en el marco del Programa que este financia, por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.778.705,18)**. Lo anterior, en ejercicio de la autorización que hizo el Ministro de Minas y Energía, y que fue remitida el 6 de septiembre de 2023 bajo el radicado No. 004827 del FENOGE para que la Subdirectora Administrativa y Financiera y el Director Ejecutivo del Fondo, representaran al Organismo Ejecutor en los actos relacionados con las solicitudes de desembolsos, y que fue contestada por el Banco Interamericano de Desarrollo- BID a través del oficio O-CAN/CCO-1548/2023 del 7 de septiembre de 2023 con radicado FENOGE No. 004195 de la misma fecha, indicando que se tomó nota de la designación de los funcionarios indicados, quienes podrán actuar de manera separada, con lo cual el Banco dio por cumplida la condición contractual del Artículo 4.01 (b) de las normas generales del Contrato de Préstamo en comento.

Que el valor solicitado responde al flujo de caja proyectado desde el mes de noviembre de 2023 hasta el mes de abril de 2024, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Adquisiciones del Programa aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo-BID a través del oficio O-CAN/CCO-1906/2023 del 3 de noviembre de 2023, radicado en FENOGE a través del No. 005277 del 7 de noviembre de 2023 , recursos que serán canalizados a través del FENOGE y deben ser girados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, desde la cuenta designada del Banco de la República, hacia el Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso FENOGE, identificado con NIT. 830.053.105-3, para efectos de que la fiduciaria administre y efectúe los pagos por los bienes y/o servicios contratados con cargo a los recursos del Crédito.

Que en la apropiación para la vigencia 2023, el Ministerio de Minas y Energía cuenta con recursos Con Situación de Fondos –CSF- por valor de **TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.347.000.000,00) M/CTE**, los cuales se ejecutan a través del SIF Nación en la Subunidad 21-01-01-014-MME CRÉDITO BID 5738 FENOGE, dentro del Proyecto de Inversión denominado “Fortalecimiento de la gestión eficiente de la energía y desarrollo de las fuentes no convencionales de energía en el territorio nacional”, Código BPIN 2022011000054, así:

UEJ	NOMBRE UEJ	RUBRO	COMPONENTE	VALOR
21-01-01-014	MME CREDITO BID 5738 FENOGE	C-2102-1900-14-0-2102063-0201	GESTIÓN EFICIENTE DE LA DEMANDA -GEE	\$12.127.502.243,00
		C-2102-1900-14-0-2102063-0202	PLAN DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL	\$ 118.490.680,00
		C-2102-1900-14-0-2102063-0203	ADMINISTRACIÓN	\$ 1.101.007.077,00
TOTAL				\$13.347.000.000,00

Que, teniendo en cuenta lo expuesto y de acuerdo con el monto que se solicitó desembolsar para atender los pagos a realizarse en el Programa de Eficiencia Energética “Caribe Energía Sostenible”, de acuerdo con la tasa representativa del mercado que se certificó en la solicitud de desembolso que se radicó en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondiente a COP \$3.963,57, se requiere monetizar la suma de **SIETE MIL CINCUENTA MILLONES VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.050.022.166,00)**.

Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP para la ejecución presupuestal de los recursos antes mencionados y posterior giro al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE:

No. CDP	Fecha emisión	Rubro	objeto	valor
223	24/11/2023	C-2102-1900-14-0-2102063-0201	GESTIÓN EFICIENTE DE LA DEMANDA -GEE	\$ 5.830.524.409,00
		C-2102-1900-14-0-2102063-0202	PLAN DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL	\$ 118.490.680,00
		C-2102-1900-14-0-2102063-0203	ADMINISTRACIÓN	\$ 1.101.007.077,00
TOTAL CDP				\$ 7.050.022.166,00

Que, de acuerdo con lo anterior, los recursos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223 del 24 de noviembre de 2023 serán ejecutados por el Ministerio de Minas y Energía, para ser girados a favor del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE identificado con NIT. 830.053.105-3, en la cuenta de ahorros No. 309000166 del Banco BBVA, denominada “PA FIDUPREVISORA SA - “Programa de Eficiencia Energética Caribe Energía Sostenible – PEECES” CONTRATO5738/OC-CO de 2023”, de conformidad con la certificación bancaria donde se indica la apertura de la cuenta el 03 de octubre de 2023.

Que, se hace necesario que el Ministerio de Minas y Energía ordene el gasto, sitúe los recursos, y registre las operaciones financieras a que haya lugar, para trasladar la suma de **SIETE MIL CINCUENTA MILLONES VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.050.022.166,00)**; provenientes del mencionado anticipo de fondos y son recursos asignados del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023 de forma efectiva al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE identificado con NIT. 830.053.105-3, en la cuenta bancaria No. 309000166 del Banco BBVA, denominada “PA Fiduprevisora SA- “Programa de Eficiencia Energética Caribe Energía Sostenible – PEECES” CONTRATO5738/OC-CO de 2023”.

Que por medio de la Resolución 4 0210 del 16 de junio de 2022, se modificó el inciso segundo del artículo segundo de la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019 integrando las delegaciones efectuadas por el Ministro de Minas y Energía a la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de las cuales se encuentra la función de “(...) expedir los actos administrativos a través de los cuales se disponga de los recursos del FENOGE, cuya administración corresponda al Ministerio de Minas y Energía, así como la ordenación del gasto de los recursos”.

Que mediante Resolución 4 0187 del 06 de febrero de 2023 se nombró a la funcionaria Andrea Benavides Mayorca como Subdirectora Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.º. Reconocer el gasto y ordenar la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería por valor de **SIETE MIL CINCUENTA MILLONES VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$7.050.022.166,00) M/CTE**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223 del 24 de noviembre de 2023, y que hacen parte del Anticipo de Fondos No. 1 solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo-BID a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de la ejecución del Contrato de Préstamo 5738/OC-CO, para que sean girados los recursos a favor del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE identificado con NIT. 830.053.105-3, en la cuenta de ahorros No. 309000166 del Banco BBVA, denominada “PA Fiduprevisora SA “Programa de Eficiencia Energética Caribe Energía Sostenible – PEECES” CONTRATO 5738/OC-CO de 2023”, así:

CDP	Rubro	Denominación	Total
223 del 24-11-2023	C-2102-1900-14-0-2102063-0201	GESTIÓN EFICIENTE DE LA DEMANDA -GEE	\$ 5.830.524.409,00
	C-2102-1900-14-0-2102063-0202	PLAN DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL	\$ 118.490.680,00
	C-2102-1900-14-0-2102063-0203	ADMINISTRACIÓN	\$ 1.101.007.077,00
Total			\$ 7.050.022.166,00

Parágrafo 1°: Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía o las dependencias que hagan sus veces, efectuarán el registro de dichas operaciones por valor de **SIETE MIL CINCUENTA MILLONES VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.050.022.166,00) M/CTE**; los cuales serán girados a favor de Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE, identificado con NIT. 830.053.105-3, en la cuenta de ahorros No. 309000166 del Banco BBVA, denominada "PA Fiduprevisora SA- "Programa de Eficiencia Energética Caribe Energía Sostenible – PEECES" CONTRATO5738/OC-CO de 2023".

Parágrafo 2°: Una vez registradas las operaciones presupuestales necesarias, no existirá saldo por comprometer en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223 del 24 de noviembre de 2023.

Parágrafo 3°: Una vez registradas las operaciones presupuestales indicadas en este artículo, la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía a través del Grupo de Tesorería, informará mediante correo electrónico y/o memorando u oficio al Viceministro de Energía y el Director de Energía Eléctrica del mencionado Ministerio, así como al Director Ejecutivo del FENOGE de dicho giro con el respectivo soporte, para su conocimiento.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 días del mes de Diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Andrea Benavides Mayorca
Subdirectora
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Ramiro Caicedo Insuasty – Especialista Financiero – Programa BID 5738/OC-CO
Revisó: Ana Lucia García Gutiérrez – Especialista de Adquisiciones – Programa BID 5738/OC-CO
Jorge Mario Bunch Higuera – Coordinador General – Programa BID 5738/OC-CO
Johana Rendón Vargas – Asesora Jurídica del FENOGE
Daniel Arturo Patiño Woodcock – Subdirector Financiero y Administrativo del FENOGE